



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES**  
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLITICA**



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Tumbes, 23 de agosto del 2023.

**RESOLUCIÓN DECANAL Nº 346-2023/UNTUMBES-FDCP-D (e)**

**VISTA:**

La Resolución Decanal Nº 325-2023/UNTUMBES-FDCP-D (e) del 27 de junio del 2023. Sobre designación de miembros de jurado de la bachiller **Cinthia Fiorella Oyola Lavalle**, y;

**CONSIDERANDO:**

Mediante Resolución Decanal Nº 325-2023/UNTUMBES-FDCP-D (e) del 27 de junio del 2023, se designa a los miembros de jurado del proyecto de tesis titulado "**Derecho a una muerte digna y la necesidad de regular la Eutanasia en el Sistema Jurídico Peruano, Tumbes-2022**" presentado por la bachiller **Cinthia Fiorella Oyola Lavalle**; de la revisión de la resolución antes mencionada se establece en el primer considerando que la bachiller es egresada de la Escuela Profesional de Derecho de la FDCP de la Universidad Nacional de Tumbes, sin embargo conforme a la resolución de admisión se precisa la bachiller es egresada de la Universidad no Licenciada (Universidad Alas Peruanas), por lo que corresponde corregir el error material debiendo hacerse constar que la bachiller es procedente de la Universidad no licenciada antes mencionada.

El Texto Único Ordenado de la Ley 27444 Ley del Procedimiento General, en el Título III De la Revisión de los Actos en Vía Administrativa Capítulo I Revisión de Oficio en el artículo 212.1, sobre Rectificación de errores, prescribe: los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; y el artículo 212.2 expresa que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original; es decir habiéndose emitido resolución aprobando el proyecto de tesis del recurrente donde aparece el error, corresponde rectificar dicho acto administrativo mediante resolución.

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones que son inherentes al Decano encargado de la Facultad de Derecho y Ciencia Política;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **RECTIFICAR** con efecto anticipado, el primer considerando de la Resolución Decanal Nº 325-2023/UNTUMBES-FDCP-D (e) del 27 de junio del 2023, debiendo decir La Bachiller **Cinthia Fiorella Oyola Lavalle**, es egresada de la Universidad no Licenciada Universidad Alas Peruanas, en vez de egresada de la Escuela Profesional de Derecho de la FDCP de la Universidad Nacional de Tumbes, quedando subsistente los demás extremos de la resolución decanal indicada.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **DISPONER** a las diferentes unidades académicas y administrativas, den cumplimiento a la presente resolución en conformidad con sus funciones y atribuciones.

**RESOLUCIÓN DECANAL Nº 346-2023/UNTUMBES-FDCP-D(e)**

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER**, la notificación en forma simultánea de la presente Resolución Decanal, a los miembros de jurado, en su correo electrónico institucional y a la bachiller Cinthia Fiorella Oyola Lavalle en su correo electrónico personal u otro medio electrónico; es responsabilidad de la secretaria de la FDCP la notificación pertinente, debiendo quedar evidencia de dicho acto administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER** la secretaria Académica de la FDCP de la UNTUMBES, es la encargada de custodiar y archivar el expediente que da origen a la presente resolución.

Dada en Tumbes, a los veintitrés días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.** - (FDO.) MG. Hugo Valencia Hilares, Decano € de la Facultad de Derecho y Ciencia Política.



MG. HUGO VALENCIA HILARES  
DECANO (e)

Distribución:

Rectorado

Vicerrectorado Académico.

Departamento Académico de Derecho

Facultad de Derecho y Ciencia Política.

Historial Académico (01)

Expediente Administrativo (01)

Interesado (01)

Archivo.

FADV/S.A.